

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/ARG/110

21 de mayo de 2007

(07-2047)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

<p>1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</p>
<p>2. Organismo responsable: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)</p>
<p>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Zorros</p>
<p>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Interlocutores comerciales</p>
<p>5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: "Condiciones Sanitarias para autorizar la Importación de Zorros con destino a Peletería en la República Argentina" (disponible en español, 13 páginas)</p>
<p>6. Descripción del contenido: La norma contiene los requisitos sanitarios para el ingreso a la Argentina de zorros para su uso en peletería. Anexos a la misma se encuentran los modelos de "Solicitud de Importación de Zorros con destino a Peletería" y de "Modelo de Certificado Veterinario Internacional para Amparar la Importación de Zorros con destino a Peletería a la República Argentina".</p> <p>Entre otros requisitos, los zorros deben permanecer durante 15 (quince) días previos a su expedición hacia la República Argentina en aislamiento, cumpliendo el período de cuarentena de preexportación en un sector de aislamiento habilitado al efecto en el <i>Establecimiento de Origen de los Zorros</i>. En este período, los zorros deben ser sometidos con resultado negativo, a las pruebas que en cada caso se detallan en el <i>Certificado Veterinario Internacional</i> para determinación de Brucelosis, Leptospirosis y Tuberculosis.</p> <p>Asimismo, deben ser sometidos a un tratamiento contra parásitos externos e internos propios de la especie, que garantiza una condición sanitaria satisfactoria al respecto, utilizando productos autorizados por la <i>Administración Veterinaria</i>.</p>
<p>7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input checked="" type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas</p>

<p>8. Norma, directriz o recomendación internacional: [] de la Comisión del Codex Alimentarius, [] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [X] Ninguna</p> <p>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</p>
<p>9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Una vez adoptada, la medida será publicada en el Boletín Oficial.</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción: A determinar.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: A determinar.</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: Sesenta (60) días después de la fecha de notificación</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>
<p>13. Textos disponibles en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) Coordinación de Relaciones Internacionales Av. Paseo Colón 367 (C1063 ACW) Buenos Aires, Argentina Tel: +(5411) 4121 5353 Fax: +(5411) 4121 5360 Correo electrónico: relint@senasa.gov.ar Website: http://www.senasa.gov.ar</p>